



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que dentro del expediente se encuentran relacionados títulos judiciales suficientes para dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que con los mismos cubre el saldo por costas aprobadas, ya que el crédito fue cancelado. Con la constancia de que el embargo de remanentes ya fue levantado. Sírvase proveer.

Cartago V., enero 19 de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2017-00371-00
Referencia: Ejecutivo (CS)
Demandante: HUGO ANDRES GIRALDO GARCIA
Demandada: LUZ DAMARIS SALAZAR LOPEZ
Auto No.: 137

En virtud al informe presentado por la Secretaría de éste Despacho Judicial, y como quiera que al presente asunto se encuentra consignado la suma de \$11.507.569,00 M/CTE., valor suficiente para cancelar el saldo por costas del proceso debidamente aprobadas, toda vez que el crédito ya fue cancelado, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, con la constancia de que el embargo de remanentes ya fue levantado.

Valor liquidación de Costas	\$1.203.200,00
TOTAL	\$1.203.200,00

Ahora, como quiera que al presente asunto queda como saldo por costas en la suma de \$1.203.200,00 y existen títulos consignados por la suma total de \$11.507.569,00 valor suficiente para cancelar la citada obligación, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, disponiendo el fraccionamiento del título judicial, por valor de \$755.439,00 en dos: uno por la suma de \$312.185,00 que cubre el saldo por costas y otro por valor de \$443.254,00 que se le devolverá a la parte demandada.

Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el presente proceso EJECUTIVO de Mínima Cuantía promovido por HUGO ANDRES GIRALDO GARCIA en contra de la señora LUZ DAMARIS SALAZAR LOPEZ, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del sueldo excluido el salario mínimo legal vigente que devenga

la demandada LUZ DAMARIS SALAZAR LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 31.399.637, como Docente Directora del Centro Educativo Sede Mercedes Abrego Colegio Pumarejo.

Para que la medida comunicada por oficio No. 2548 de julio 14/2.017 y oficio No. 5810 de diciembre 18/2017, queden sin vigencia, líbrese un nuevo oficio con destino al Pagador de la Secretaría de Educación Municipal de ésta ciudad, a fin de que cancele los embargos decretados.

TERCERO: ORDENAR la entrega de la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$891.015,00) a la parte demandante, suma ésta relacionada en el siguiente título judicial:

FECHA CONSTITUCION	NÚMERO DEL TÍTULO	VALOR
15/02/2021	469780000050460	\$891.015,00
TOTAL		\$891.015,00

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor (a) Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de ésta ciudad, para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

CUARTO: DISPONER el fraccionamiento del título judicial No. 469780000050868 del 05/03/2021 por valor de \$755.439,00, en dos: uno por la suma de \$312.185,00, que cubre el saldo por Costas y el otro por valor de \$443.254,00, que se devolverá a la parte demandada (LUZ DAMARIS SALAZAR LOPEZ).

En virtud de ello, líbrese la comunicación respectiva al señor gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de ésta ciudad para su fraccionamiento.

QUINTO: ORDENAR la devolución de la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.861.115,00) a la parte demandada, suma ésta relacionada en los siguientes títulos judiciales:

FECHA CONSTITUCION	NÚMERO DEL TÍTULO	VALOR
09/04/2021	469780000051376	\$755.439,00
06/05/2021	469780000051915	\$755.439,00
08/06/2021	469780000052481	\$755.439,00
09/07/2021	469780000053027	\$755.439,00
04/08/2021	469780000053455	\$778.407,00
07/09/2021	469780000054035	\$755.439,00
07/10/2021	469780000054541	\$925.486,00
11/11/2021	469780000055102	\$341.705,00
12/11/2021	469780000055142	\$394.734,00
12/11/2021	469780000055185	\$804.084,00
09/12/2021	469780000055724	\$809.244,00
10/12/2021	469780000055758	\$1.174.578,00
30/12/2021	469780000056092	\$855.682,00



TOTAL		\$9.861.115,00
-------	--	-----------------------

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor (a) Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de ésta ciudad, para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

SEXTO: Igualmente se ordena desde ya la entrega de los títulos fruto del fraccionamiento ordenado a favor de cada una de las partes, esto es, a la demandante la suma de \$312.185,00 y a favor de la parte demandada la suma de \$443.254,00 M/CTE.

SÉPTIMO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor de quien canceló la obligación.

OCTAVO: En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84aad4d96710a61d51fbdba85a100c2ee69d0355ccb41883c604ac233a84599e**

Documento generado en 23/01/2022 02:41:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>